

Estatutos del Club Patín Mieres





CLUB PATIN MIERES

C/Llanes, S/N
33600 – Mieres
Tel. y Fax: 985 46 00 90

www.clubpatinmieres.com
presidente@clubpatinmieres.com
secretaria@clubpatinmieres.com
administracion@clubpatinmieres.com

ESTATUTOS

CAPITULO 1º - DE LA ENTIDAD

Artículo 1º.- El Club Deportivo CLUB PATÍN MIERES, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, organización y administración propios, capacidad de obrar y patrimonio, que tiene por objeto exclusivo la promoción y participación de sus asociados en actividades y competiciones deportivas.

Artículo 2º.- El Club Deportivo "CLUB PATÍN MIERES" se constituye al amparo de la Ley 2/94, de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias, y del Decreto 24/98, de 11 de junio, por el que se regula el funcionamiento de los Clubs Deportivos y Agrupaciones de Clubs de ámbito autonómico del Principado de Asturias, como Club Deportivo Básico.

Artículo 3º.- El Club Deportivo CLUB PATÍN MIERES en el momento de su constitución, contará con las modalidades deportivas: HOCKEY SOBRE PATINES Y PATINAJE ARTISTICO derivadas del patinaje con especial atención al Hockey sobre patines. Para tomar parte en las competiciones de las respectivas Federaciones, deberán adscribirse a las mismas, siéndoles de aplicación los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de éstas.

Artículo 4º.- La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones deportivas, debiendo comunicarlo a la Consejería de Cultura.

Artículo 5º.- El domicilio social se fija en la calle Aller, número 17 - Bajo, de la localidad de Mieres, D.P. 33600, teléfono 985 46 00 90, debiendo, en caso de variación, dar cuenta a la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.

Artículo 6º.- El ámbito de actuación del club es autonómico, sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito territorial superior, si así se acordara.

CAPITULO 2º - DE LOS SOCIOS

Artículo 7º.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión temporal de nuevos socios, cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconsejen.

Artículo 8º.- Serán socios todas la personas físicas, mayores de edad, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y satisfagan la cuota de ingreso y la cuota social que pudiera establecerse.

Artículo 9º.- Los Socios, según las condiciones señaladas para cada categoría, se clasificarán en los siguientes:

- Socios de honor, aquellas personas a quienes la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, confiera tal distinción.
- Socios juveniles: los menores de 18 años, que tendrán igual derecho al uso de las instalaciones sociales, mediante la cuota que pudiera fijarse por la Asamblea General, y pasarán automáticamente a ser socios de número, al cumplir la mayoría de edad.
- Socios colaboradores.
- Socios de número: el resto de socios no contemplados en los apartados anteriores.

Artículo 10º.- Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos del Club.
- b) Separarse libremente del Club.
- c) Conocer sus actividades y examinar su documentación.
- d) Expresar libremente sus opiniones dentro del Club.



CLUB PATIN MIERES

C/Llanes, S/N
33600 – Mieres
Tel. y Fax: 985 46 00 90

www.clubpatinmieres.com
presidente@clubpatinmieres.com
secretaria@clubpatinmieres.com
administracion@clubpatinmieres.com

- e) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno, con la limitación prevista para el cargo de Presidente.

Para que el socio del Club pueda ejercitar su derecho como tal, deberá estar inscrito en el Registro de Socios del mismo, al menos con seis meses de antigüedad ininterrumpida.

Artículo 11º.- Se establece el principio de igualdad de todos los asociados sin discriminación por raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 12º.- Son obligaciones de los socios, además de las de carácter jurídico, político y económico que se desprende de los presentes Estatutos y Reglamentos que se desarrollen, el acatamiento de los mismos y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno, así como el de contribuir a la consecución de los fines del Club, y abonar las cuotas establecidas.

Artículo 13º.- La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por, falta de pago en la cuotas sociales establecidas
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva previa incoación del expediente y previa audiencia del interesado que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

CAPITULO 3º - DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO

Artículo 14º.- Son órganos de representación y gobierno la Asamblea General y el Presidente. Con carácter potestativo existirán los siguientes órganos complementarios:

- a) Junta Directiva
- b) Comisión Electoral.
- c) Secretario General.

La Asamblea General

Artículo 15º.- La Asamblea General es el órgano de gobierno y representación del club estará integrada por todos los socios.

Los abonados, deportistas y técnicos, formarán parte de la misma, con voz pero sin voto, de acuerdo con los porcentajes que se establecen a continuación:

- Abonados 10% del total de miembros.
- Técnicos y deportistas 10% del total de miembros

Cuando el número de asociados sea superior a 500 personas, la Asamblea podrá integrarse por compromisarios elegidos mediante sufragio libre, directo y secreto. En todo caso, ningún compromisario podrá ostentar la representación de 25 asociados.

Artículo 16º.- Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir Presidente, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto.
- b) Aprobar, si procede la memoria anual y las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- d) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- e) Estudiar y resolver las proposiciones formuladas por los socios, presentadas con siete días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea, y que deberán ir firmadas, como mínimo, por el 5% de los mismos.



CLUB PATIN MIERES

C/Llanes, S/N
33600 – Mieres
Tel. y Fax: 985 46 00 90

www.clubpatinmieres.com
presidente@clubpatinmieres.com
secretaria@clubpatinmieres.com
administracion@clubpatinmieres.com

- f) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y acordar la cuantía de la cuota que han de satisfacer los asociados.
- g) Aprobar los Reglamentos de régimen interno del Club, así como proponer las modificaciones de los mismos y de los presentes Estatutos.
- h) Aprobar el Reglamento de Elecciones.
- i) Autorizar la enajenación de los bienes del Club, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
- j) Crear Servicios en beneficio de los asociados.
- k) Conocer y ratificar las altas y bajas de los asociados.

Lo apartados a), f), g), h), i) serán competencia de la Asamblea General reunida en sesión extraordinaria.

Artículo 17º.- La Asamblea General se reunirá, al menos, una vez al año, en sesión ordinaria para la aprobación del programa de actividades, el presupuesto del ejercicio y las cuentas del anterior, así como la memoria de actividades desarrolladas en el mismo.

Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario, y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, la Junta Directiva o, un número de miembros de la Asamblea no inferior al 15%. En este último caso, la Presidencia deberá convocar dicha Asamblea en el plazo máximo de un mes en su defecto los socios podrán acudir al Juez competente para solicitar una convocatoria judicial de la Asamblea.

La convocatoria de la Asamblea deberá difundirse, al menos con siete días de antelación a la fecha de celebración en el tablón de anuncios del Club sin perjuicio de la notificación a cada uno de los miembros.

Artículo 18º.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando asistan a ella la mayoría de sus socios. Si en segunda convocatoria no hubiese concurrido la cuarta parte de los miembros de la Asamblea se procederá a una tercera y última convocatoria tanto si es ordinaria como extraordinaria, y será válida cualquiera que sea el número de miembros presentes. Entre cada una de las convocatorias deberá mediar, como mínimo, treinta minutos.

El Presidente

Artículo 19º.-

1. El Presidente es el órgano ejecutivo del Club, ostenta su representación legal, convoca y preside la Asamblea General y la Junta Directiva, y ejecuta los acuerdos de los mismos.
2. El Presidente será elegido cada cuatro años mediante sufragio universal, libre y secreto de entre los miembros de la Asamblea. El desempeño de este cargo tendrá carácter honorífico. El número de mandatos será de tres períodos consecutivos.
3. Serán requisitos para ser elegido Presidente:
 - Ser español o de un país miembro de la Unión Europea.
 - Mayor de edad.
 - Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles.
 - Tenerla antigüedad de un año como socio del Club en la fecha de convocatoria de las elecciones.

La Junta Directiva

Artículo 20º.- La Junta Directiva, como órgano de dirección y administración del Club, ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejercerá las siguientes funciones:



CLUB PATIN MIERES

C/Llanes, S/N
33600 – Mieres
Tel. y Fax: 985 46 00 90

www.clubpatinmieres.com
presidente@clubpatinmieres.com
secretaria@clubpatinmieres.com
administracion@clubpatinmieres.com

- a) Dirigir la gestión del Club velando por el cumplimiento de su objeto social.
- b) Crear las comisiones o grupos de trabajo que considere necesarias.
- c) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones o áreas de participación, así como organizar todas las actividades deportivas del Club.
- d) Confeccionar el inventario balance y memoria anual que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.
- e) Proponer la reforma del Reglamento de Régimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y tarifas correspondientes.
- f) Elaborar el Reglamento Electoral, que habrá de ser sometido a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 21º.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince al frente de la misma estará el Presidente del Club, y de la que formarán parte un vocal por cada una de las posibles secciones deportivas.

Artículo 22º.- Todos los cargos de la Junta Directiva, que no serán remunerados, serán designados y revocados libremente por el Presidente.

Artículo 23º.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, el Presidente o un Vicepresidente y la mitad de sus restantes miembros.

Artículo 24º.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.

Artículo 25º.- La Junta Directiva también quedara válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

Secretario General

Artículo 26º.- El Secretario General del Club es miembro de la Junta Directiva que se ocupa de las funciones de asistencia tanto al Presidente como a los demás órganos de gobierno y representación del mismo, expedirá las certificaciones que procedan de los actos de los mismos, con el visto bueno del Presidente, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa del club, llevará el Libro Registro de Asociados y el Libro de Actas, así como otros que fueran de su competencia. Recibirá y expedirá la correspondencia del Club. Aportará la documentación precisa para las reuniones de los Órganos de gobierno y representación del Club. También le corresponde organizar, mantener y custodiar el archivo. Preparar la memoria anual para su presentación ante la Junta Directiva y la Asamblea General y cuantos cometidos propios de su función le sean encomendados por el Presidente y la Asamblea General.

El Tesorero

Artículo 27º.- El Tesorero será el depositario del Club; cuidará de las operaciones de cobros y pagos, llevará y custodiará los libros de contabilidad, formulará los balances que anualmente habrá de presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General. Durante el primer mes de cada año, formalizará un balance de situación de las cuentas de ingresos y gastos.

De la responsabilidad de Directivos y Socios

Artículo 28.-

1. Los socios del Club serán responsables ante terceros por los acuerdos que en uso de sus derechos como socios, adopten los órganos en que participen, siempre que hayan formado parte en la decisión adoptada.
2. En cualquier caso, los directivos del Club responderán ante los socios, el Club o terceros, siempre que concurra culpa o negligencia grave.



CLUB PATIN MIERES

C/Llanes, S/N
33600 – Mieres
Tel. y Fax: 985 46 00 90

www.clubpatinmieres.com
presidente@clubpatinmieres.com
secretaria@clubpatinmieres.com
administracion@clubpatinmieres.com

CAPITULO 4º - DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 29º.- Las elecciones a Presidente del Club se realizarán cada cuatro años, mediante sufragio universal, directo, libre y secreto, entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 30º. - Para ser elector se requiere tener 16 años cumplidos y mayoría de edad para ser elegibles, siendo preceptivo en ambos casos una antigüedad ininterrumpida de seis meses como socios.

Artículo 31º.- La convocatoria de elecciones corresponde a la Asamblea General, en sesión extraordinaria, en la que además se nombrará a la Comisión Electoral y se aprobará el calendario electoral y el censo de electores.

Artículo 32º.- Una vez convocadas las elecciones la Junta Directiva se transforma en Comisión Gestora, que limitará sus funciones exclusivamente al gobierno provisional del Club en aquella que afecte al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas y al despacho de los asuntos de trámite, hasta que seé1ija nuevo Presidente.

Artículo 33º.- La Comisión Electoral, que llevará todo el procedimiento electoral y permanecerá hasta su finalización, tendrá tres miembros y será Presiente de la misma el que resulte elegido por votación entre tales miembros. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario General del Club.

Artículo 34º.- Son funciones propias de la Comisión Electoral:

- a) Admitir y proclamar las candidaturas.
- b) Resolver las impugnaciones que en su caso se presente, tanto con respecto a las mismas y sus candidatos como las que pudieran originarse durante la votación.
- c) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados. Sus decisiones tendrán carácter ejecutivo y las eventuales reclamaciones que se interpongan contra las mismas no suspenderán la eficacia de lo acordado.

Las reclamaciones en materia de elecciones se formulará ante la Comisión Electoral, dentro de los tres días siguientes al de la presentación de la impugnación. El plazo para resolver no podrá exceder de los tres días siguientes al de la presentación de la impugnación.

Artículo 35º.- La Mesas Electorales se constituirán con una hora de antelación a la prevista para el comienzo de la votación.

Si hubiera una sola mesa electoral ésta la compondrá la Comisión Electoral. Si existiera más de una mesa electoral cada una estará integrada:

- a) Por los representantes de la Asamblea General del Club, designados por sorteo. Será Presidente de la mesa electoral el de más antigüedad como socio y Secretario el de menos antigüedad como socio. En caso de coincidencia se resolverá la Presidencia al de mayor edad y la Secretaría al de menor edad.
- b) Un representante de cada una de las candidaturas.

Artículo 36º.- Constituidas las Mesas Electorales y previa resolución de las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, se iniciará la votación utilizando las papeletas de las características establecidas en la convocatoria, las cuales se facilitaran a los votantes por las propias Mesas Electorales.

Los integrantes de la Comisión Electoral y de las Mesas Electorales ejercitarán el derecho al voto en último lugar.

Artículo 37º.- Serán funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes, con anterioridad a que, éstos depositen el voto en la urna cerrada y preparada al efecto.



CLUB PATIN MIERES

C/Llanes, S/N
33600 – Mieres
Tel. y Fax: 985 46 00 90

www.clubpatinmieres.com
presidente@clubpatinmieres.com
secretaria@clubpatinmieres.com
administracion@clubpatinmieres.com

- b) Redactar el acta de votación, en la que se reseñará el número de electores, votos válidos emitidos, votos nulos, resultado de la votación e incidencias o reclamaciones que en su caso se produzcan.

El acta ha de ser firmada por todos los componentes de la Mesa

Artículo 38º.- Efectuado el recuento de votos, el Presidente de la Comisión Electoral procederá a proclamar la candidatura elegida. Si se produjera empate se realizarían sucesivas votaciones con los mismos requisitos señalados anteriormente.

Artículo 39º.- Las candidaturas se presentarán en las dependencias del club y estarán avaladas, al menos, por el diez por ciento de los socios con derecho a voto, debajo de la firma del aval, consignará nombre dos apellidos, número de socio y número de Documento Nacional de Identidad, con fotocopia del mismo. En caso de duplicidad de firmas, se tendrá por representada la última que se reciba.

Toda candidatura deberá expresar el nombre y dos apellidos del candidato, con aceptación expresa del mismo.

Artículo 40º.- En el supuesto de presentarse una única candidatura que reúna los requisitos establecidos, no se procederá a la votación, sino que la Comisión Electoral, previa comprobación de la concurrencia de aquellos requisitos de elegibilidad, procederá a su proclamación.

Artículo 41º.- En caso de no presentarse candidatura alguna, o que las formuladas no reuniesen los requisitos establecidos, la Junta de Gobierno continuará en sus funciones y se convocará nuevas elecciones en un plazo máximo de tres meses

Artículo 42º.- Se admitirá el voto por correo. Para ejercer el mismo se utilizarán un sobre y una papeleta que facilitará la Comisión Electoral; estos serán introducidos en otro sobre Junto a una fotocopia del D.N.I., y enviado a la Comisión Electoral. Serán válidos aquellos que tengan entrada en la Mesa Electoral antes del cierre a la misma

CAPÍTULO 5º - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 43º.- El patrimonio del Club está constituido por cero pesetas y en el futuro:

- Las aportaciones económicas de los socios, que apruebe la Asamblea General, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.
- Las donaciones o subvenciones que reciba.
- Los resultados económicos que se obtengan de las actividades que realicen.
- Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

Queda expresamente excluido como fin del Club el ánimo de lucro.

Podrán gravar y enajenar sus bienes tomar dinero a préstamo o emitir valores negociables representativos de deuda. En todo caso habrá que cumplir el requisito que establece el artículo 18.3 del Decreto 24/98 de 11 de junio.

Con periodicidad anual, el Club deberá elaborar y aprobar un presupuesto que contenga la previsión de gastos e ingresos y, que no podrá ser deficitario.

CAPÍTULO 6º - DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 44º.- El Club llevará los siguientes libros:

- Libro de Actas, en el que se liaran constar las relativas a reuniones de los órganos del Club. Las mismas estarán suscritas por el Presidente, el secretario, y al menos dos miembros del órgano colegiado de que se trate.
- Libro de Contabilidad en el que figurará el presupuesto anual del Club, relación de ingresos y gastos, determinando los que proceden del sector público.



CLUB PATIN MIERES

C/Llanes, S/N
33600 – Mieres
Tel. y Fax: 985 46 00 90

www.clubpatinmieres.com
presidente@clubpatinmieres.com
secretaria@clubpatinmieres.com
administracion@clubpatinmieres.com

- c) Libro Registro de Miembros, en el que constará relación de socios con nombres y apellidos, así como fecha de alta y baja, Documento Nacional de Identidad, domicilio y, en su caso, el cargo que ejerza en el club. También se recogerá la relación de los deportistas y técnicos, fecha de alta y baja en el mismo, y la fecha de la toma de posesión y cese, en caso de que desempeñen algún cargo.

CAPÍTULO 7º - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45º.- La potestad disciplinaria sobre todas aquellas personas que forman parte de la estructura orgánica del Club, deberá ejercerse por el órgano competente del propio Club y de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos.

CAPÍTULO 8º - DE LA DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN

Artículo 46º.- El Club se extinguirá:

- Por sentencia judicial firme.
- Por acuerdo adoptado mediante votación cualificada de dos tercios, en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, tanto para su transformación en otra entidad deportiva como para su disolución.

En el caso de disolución, el patrimonio del Club revertirá a la colectividad. A tal fin se pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, que determinará el destino de dichos bienes al fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.